



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **013**
La Paz, 01 FEB 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N°2235 de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional 2000, en su Artículo 7 constituye el Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública, con los aportes anuales de los recursos provenientes del Programa Ampliado de Alivio a la Deuda, con una duración de quince años.

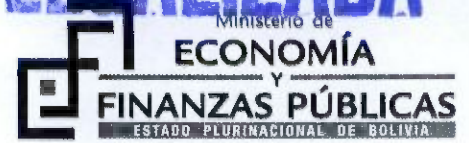
Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N°2235, determina que los recursos que el Estado dejará de pagar por efecto del alivio de la deuda externa al que acceda el país, en el marco de la iniciativa internacional de alivio de la Deuda para los Países Pobres Altamente Endeudados Reforzada, se constituirán en recursos especiales para la reducción de la pobreza, los cuales sólo podrán utilizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en citada Ley.

Que el Artículo 14 de la Ley N°2235, establece que, el Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, instruirá al Banco Central de Bolivia que los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000, distribuidos de acuerdo a la citada Ley, sean desembolsados anualmente en forma automática, en cuotas mensuales iguales, calculadas al inicio de cada año, el último día hábil de cada mes a tres cuentas fiscales especialmente dispuestas para cada municipalidad.

Que la Ley N°856 de 28 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2017, establece en su Artículo 19 que a partir del 1 de enero de 2017, y habiendo concluido la vigencia del "Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública" y "Cuenta Especial Diálogo 2000" establecido en la Ley N°2235, se dispone el cierre de las mismas.



COPIA LEGALIZADA



013

Que el Decreto Supremo N°3034 de 28 de diciembre de 2016, que reglamenta la aplicación de la Ley N°856, en su Artículo 43 Parágrafo II, establece que el cierre de la Cuenta Especial Diálogo 2000 y de las Cuentas del Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública, será reglamentado a través de Instructivo que será emitido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el literal j) del parágrafo I del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, dispone como atribución emitir las Resoluciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO

El Viceministro del Tesoro y Crédito Público en uso de sus atribuciones conferidas por la normativa vigente,

RESUELVE

UNICO.- Aprobar el "INSTRUCTIVO DE CIERRE DE LA CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO 2000 Y DE LAS CUENTAS DEL FONDO SOLIDARIO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN ESCOLAR Y SALUD PÚBLICA", que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Sergio Cusicanqui Loayza
Sergio Cusicanqui Loayza
VICEMINISTRO DEL TESORO
Y CREDITO PUBLICO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Elmer Nicolas Quisbert Mamani
FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



013

INSTRUCTIVO DE CIERRE DE LA CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO 2000 Y DE LAS CUENTAS DEL FONDO SOLIDARIO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN ESCOLAR Y SALUD PÚBLICA

En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley N°856 de 28 de noviembre de 2016 y el Artículo 43 del Decreto Supremo N°3034 de 28 de diciembre de 2016, el presente Instructivo establece el procedimiento para el cierre de la Cuenta Especial Diálogo 2000 y de las Cuentas del Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública de los Gobiernos Autónomos Municipales.

1.- Cierre Masivo

En fecha 1° de febrero de 2017, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público a través de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales, instruirá el Cierre Masivo de la Cuenta Especial Diálogo 2000 y de las Cuentas del Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública de los Gobiernos Autónomos Municipales, a través del Sistema de Gestión Pública.

2.- Transferencia de Saldos

En caso de existir saldos en la Cuenta Especial Diálogo 2000 o en las Cuentas del Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública de los Gobiernos Autónomos Municipales, éstos serán transferidos a la Cuenta de Coparticipación Tributaria de cada entidad.



La Paz, Febrero de 2017

